



CONTRATO	Nº 000042
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SOLICITUD UNICA OFERTA - CONTRATACION DIRECTA
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN DAVID PELAEZ CASTRO
C.C.	10.278.038 DE MANIZALES
CONTRATISTA:	COMPUTAR LTDA.
NIT:	800226784-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ORLANDO GARZON MEJIA
C.C.:	10.275.263
OBJETO:	PLATAFORMA DE IMPRESIÓN, PLOTTER Y FOTOCOPIADO PARA LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P
INTERVENTOR:	JEFE SECCIÓN SISTEMAS
VALOR:	\$23.989.500 INCLUIDO IVA
CDP:	00032 DEL 01 DE ENERO DE 2016

Entre los suscritos a saber **JUAN DAVID PELAEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.278.038 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura No. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura No. 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales, nombrado mediante Acta No. 0000287 de noviembre de 2013, ratificado a través del Acta N°. 0000293 de Junta Directiva del 18 de junio de 2.014, inscrita el 1° de Agosto de 2.014, bajo el número 00067764 del Libro IX, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001, emanado de la Junta Directiva y amparada en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001, quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** de una parte y de otra parte **ORLANDO GARZON MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **10.275.263**, obrando en calidad de representante legal de la firma **COMPUTAR LTDA** con Nit 800226784-9, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Manual de Contratación de la Entidad, principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), Código Civil, Código de Comercio, y demás normas que adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones 1) Que en análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de la Sección de Sistemas el día 01 de enero del 2.016, establece que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. presta los servicios públicos

*[Handwritten signature]*



domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los municipios del Departamento de Caldas; cada una de las seccionales debe contar con las herramientas tecnológicas que le ayude en la buena prestación del servicio, una de ellas es la plataforma de impresión, plotter y fotocopiado. 2) Que teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con los elementos para suplir la necesidad que se tiene de impresión en todos los procesos que se ejecutan en Manizales, las seccionales y las plantas de tratamiento, el Departamento Administrativo y Financiero recomienda se contrate el manejo de la plataforma de impresión, plotter y fotocopiado para las seccionales de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., para la vigencia 2.016 teniendo en cuenta las reuniones del proceso de empalme entre la administración saliente y la administración entrante, donde claramente se especificó entre las partes que la Entidad debe garantizar con TRES meses de cobertura la ejecución de los servicios básicos de la función pública y son indispensables para la Entidad. 3) El servicio que se está justificando claramente cumple con esta condición para garantizar el normal funcionamiento de la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en todos los servicios de impresión, plotter y fotocopiado. 4) Que Las maquinas que el proveedor debe proveer para el servicio deben ser maquinas que permitan hacer múltiples funciones, entre ellas escanear, servir de fax en caso de emergencia (daño del fax de la seccional), sacar fotocopias entre otras. 5) Que también se unirá el suministro del plotter con sus respectivos suministros, contar con una máquina de estas propias no se recomienda, pues sus costos de adquisición son muy elevados y los beneficios obtenidos son considerables, teniendo en cuenta que se imprimen alrededor de 40 planos por mes, que sirven de apoyo para múltiples tareas, como reparaciones, presentación de proyectos e impresiones solicitadas por Gestión Humana. 6) Que en caso que la empresa adquiriera los elementos la inversión estaría distribuida de la siguiente manera:

	Análisis de Valores Contrato 2015	IPC 2016	Análisis para una posible inversión en el 2016	
Plotter	\$1.650.000	6,62%	\$109.230,00	\$ 1.759.230
Total Toner	\$42.178.759	6,62%	\$2.792.233,85	\$ 44.970.993
Plantas	\$2.100.000	6,62%	\$139.020,00	\$ 2.239.020
Impresoras	\$10.650.000	6,62%	\$705.030,00	\$ 11.355.030
<b>Total</b>	<b>\$56.578.759</b>		<b>\$3.745.513,85</b>	<b>\$ 60.324.273</b>

7) Que se tomaron los siguientes valores referencia para estos costos: 1. Alquiler plotter año con insumos y soporte incluido: \$ 1.759.230, 2. Compra Toner \$ 44.970.993, 3 Juegos Toner color, 15 Toner Láser alto rendimiento, 86 Toner Multifuncional, 3. Compra impresoras para las plantas: \$ 2.239.020, 4. Compra impresoras: \$ 11.355.030, Total 9 Impresoras: 3 Láser alto rendimiento, 1 Impresora color laser, 9 Impresoras Multifuncionales. Estos cálculos no tienen en cuenta soporte, mantenimiento y daño de las maquinas, tampoco las hojas blancas, las cuales son suministradas en el proceso. 8) Que el artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A E.S.P establece que la entidad podrá solicitar solo una (1) oferta o cotización, cuando el contrato no exceda de los 100 SMMLV. 9) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha

*[Handwritten signature]*



expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00032 del 01 de enero de 2.016.  
**5) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PLATAFORMA DE IMPRESIÓN, PLOTTER Y FOTOCOPIADO PARA LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades: **1) Instalar y dejar en perfecto funcionamiento en la red corporativa de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en Manizales y en cada una de las seccionales y sus plantas de tratamiento las impresoras de acuerdo con las siguientes características:**

RELACIÓN DE EQUIPOS A INSTALAR EN LA PLATAFORMA DE EMPOCALDAS			
SECCIONAL	IMPRESORAS		
	No. IMPRESORAS	TIPO	IMPRESIONES PROMEDIO MES
AGUADAS	3	2 LASER MONOCROMATICA	2100
		1 MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA	
ANSERMA	3	2 LASER MONOCROMATICA	3600
		1 MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA	
ARAUCA	2	LASER MONOCROMATICA	1100
		1 MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA	
ARMA	1	1 MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA	500
BELALCAZAR	2	LASER MONOCROMATICA	1000
		1 MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA	
CHINCHINA	3	1 MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA ALTO RENDIMIENTO	5200
		2 LASER MONOCROMATICA	
FILADEFIA	2	1 LASER MONOCROMATICA	900
		1 MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA	
GUARINOCITO	1	1 MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA	800
K-41	1	1 MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA	250

*Handwritten signature and initials*





		MONOCROMATICA	
		1 MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA	
SUPIA	2	1 LASER MONOCROMATICA	1900
		1 MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA	
VITERBO	2	1 LASER MONOCROMATICA	2100
		1 MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA	
VICTORIA	2	1 LASER MONOCROMATICA	1300
		1 MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA	
MANIZALES	6	MULTIFUNCIONALES MONOCROMATICAS (CONTABILIDAD, SISTEMAS, ADMINISTRATIVO, TESORERIA, JURIDICA, SUMINISTROS)	90000
	4	LASER DE ALTO RENDIMIENTO (FACTURACION, TECNICA, NOMINA, DISCIPLINARIO)	
	4	LASER MONOCROMATICA (PLANEACION, CONTROL INTERNO, PRESUPUESTO, SECRETARIO GENERAL)	
	1	PLOTTER (PLANEACION)	
	2	FOTOCOPIADORAS O SIMILARES	
	1	IMPRESORA DE COLOR DE ALTO RENDIMIENTO (GERENCIA)	

Los equipos se requieren con conexión de red en las seccionales de Aguadas, Anserma, Chinchiná, La Dorada, Neira, Riosucio, Supía, Salamina, Viterbo y Manizales, las demás seccionales no es obligatoria su inclusión. **2)** Incluir dentro de la plataforma el sostenimiento en servicio, suministros y repuestos de las impresoras HP Color LaserJet CM2320 y Zebra P330i con las que cuenta la entidad y las cuales no serán reemplazadas, en caso que dichas impresoras cumplan su ciclo de utilidad deberán ser reemplazadas con otras que cumplan las mismas funciones. Para la sede Manizales se debe suministrar dos fotocopadoras o maquinas que hagan las mismas labores. Los valores expresados en el cuadro incluyen las impresiones y fotocopias promedio por mes. **3)** El contratista deberá suministrar el papel para las fotocopias, la calidad del mismo debe ser aprobado por



EMPOCALDAS, sus condiciones mínimas son: Color Blanco, 21.6 x 27.9 CM, 8.5" x 11" 75 g/m2 - 20 LB. Se debe hacer dos (2) entregas, acorde a los datos entregados por las seccionales su consumo mensual se estima así:

Seccional	Fotocopias Promedio Mes
AGUADAS	500
ANSERMA	1.000
ARAUCA	300
ARMA	100
BELALCAZAR	200
CHINCHINA	1.500
FILADELFIA	100
GUARINOCITO	200
K-41	100
LA DORADA	5.000
MANZANARES	500
MARMATO	200
MARQUETALIA	150
MARULANDA	50
NEIRA	250
PALESTINA	250
RIOSUCIO	500
RISARALDA	500
SALAMINA	250
SAMANA	750
SAN JOSE	500
SUPIA	500
VICTORIA	500
VITERBO	1.000
MANIZALES	10.000
<b>TOTAL</b>	<b>24.900</b>

4) Instalar en la sede Manizales un plotter con las siguientes características mínimas:  
**Especificaciones:** Tamaño del modelo: 914 mm. Funciones, Velocidad de impresión, Hora de impresión de imagen ISO en color N5 (óptima, papel satinado D), 11,9 minutos/página, Hora de impresión de imagen ISO en color N5 (normal, papel satinado D) 12,1 minutos/página, Hora de impresión de imagen ISO en color N5 (borrador, papel recubierto D): 1,3 minutos/página. Hora de impresión de imagen ISO en color N5 (normal,





papel recubierto D): 3,8 min/página. Velocidad de impresión de dibujo lineal en color (borrador, papel normal A1): 70 impresiones A1 por hora. Velocidad de impresión de dibujo lineal en negro (borrador, papel normal A1): 70 impresiones A1 por hora. **Memoria:** memoria, estándar 1 GB, Disco duro Nada. **Impresión:** Tecnología de impresión, Inyección térmica de tinta HP, Número de cartuchos de impresión, 4 (1 de cada color: cian, magenta, amarillo y negro), Tipos de tinta compatibles, Basada en tintes (C, M, Y); Basada en pigmento (K), Salida máxima de rollo: 45,7 m, Ancho de línea mínimo garantizado: 0,07 mm (ISO/IEC 13660:2001(E)), Precisión de la línea: +/- 0.1%, Densidad óptica máxima (negro): 2,10 Densidad óptica máxima de negro (8 L \* min), Conectividad, estándar: Gigabit Ethernet (100Base-T); Puerto USB 2.0 de alta velocidad certificado; Lenguajes de impresión: HP-GL/2, HP-RTL, HP, PCL, EG, CALS;G4. **Manejo de papel:** Manipulación de los medios de salida acabados. Alimentación de hojas; alimentación de rollo; Bandeja de entrada; cortador automático. Tipos de soportes: Papel bond y recubierto (bond, recubierto o recubierto de gramaje extra, reciclado, normal, blanco brillante), documento técnico (calco natural, vitela), la película (claro, mate), papel fotográfico (satinada, semigloss, premium, polipropileno), autoadhesivos (adhesivo, polipropileno). Gramaje recomendado: 60 A 280 g/m<sup>2</sup> (rollo, alimentación manual); 60 A 220 g/m<sup>2</sup> (bandeja de entrada). Tamaños de material admitidos: Bandeja de entrada: A4, ; A3 Alimentación manual: A2, , A1A0. Diámetro externo del rollo: 100 mm. Grosor del soporte: Hasta 0,3 mm. Requisitos de energía y operación: Consumo energético < 35 vatios (impresión), < 4.5 vatios (en modo de ahorro de energía), < 0.3 vatios (espera). Intervalo de humedad en funcionamiento: De 20 a 80% HR. Margen de temperaturas operativas: 5 a 40 °C. **Sistemas operativos compatibles:** Microsoft® Windows10, Windows8, Windows® 7, en las siguientes versiones: Ultimate/Professional/Home Premium; Windows Vista® Ultimate/Business/Home Premium, Windows® XP (Professional/32 bits, 64 bits) Home, Windows® Server 2008 (32 bits/64 bits), Windows® Server 2008, R2Windows® Server 2003 (32 bits/64 bits); Mac OS X v10.6, v10.7, v10.8; Citrix XenApp; Citrix XenServer; Linux (consulte <http://www.hplip.net>). **5)** El contratista deberá suministrar todos los consumibles y rollos de papel que se requieran por la duración del contrato, se estima que se imprimen 40 planos por mes, según datos proporcionados por el Departamento de planeación y proyectos. **6)** Realizar el mantenimiento correctivo durante la vigencia del contrato a las impresoras cuando se requiera. Las impresoras serán colocadas en Manizales para su revisión y reparación, consecuentemente la impresora de soporte debe ser enviada a la seccional para cubrir la falencia. **7)** Suministrar cuando se requieran los toners de acuerdo con los consumos establecidos. Los toners serán entregados en las oficinas de Manizales como máximo al día siguiente de realizarse la solicitud. **8)** El contratista contará mínimo con 2 impresoras de soporte de las mismas características de la plataforma colocada, que estarán a disposición inmediata de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en caso de requerir enviar alguna de las impresoras instaladas para reparación o garantía. **9)** Los repuestos requeridos para realizar los mantenimientos correctivos de las impresoras correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Si se requiere enviar alguna de las impresoras a otra ciudad para su mantenimiento correctivo o para garantía, el transporte correrá por cuenta de EL CONTRATISTA. **10)** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. devolverá al contratista los toners y/o cartuchos vacíos o en mal funcionamiento. **11)** El CONTRATISTA deberá retirar las impresoras instaladas una vez finalizado el contrato. **12)** El CONTRATISTA deberá acreditar que tiene en funcionamiento una oficina principal o sucursal en la ciudad de

A  
A.O



Manizales, dedicada a la comercialización de impresoras y equipos de cómputo. **13)** Realizar el mantenimiento correctivo durante la vigencia del contrato a las impresoras cuando se requiera. Las impresoras serán colocadas en Manizales para su revisión y reparación, consecuentemente la impresora de soporte debe ser enviada a la seccional para cubrir la falencia. **14)** Suministrar cuando se requieran los toners de acuerdo con los consumos establecidos. Los toners serán entregados en las oficinas de Manizales como máximo al día siguiente de realizarse la solicitud. **15)** El contratista contara mínimo con 2 impresoras de soporte de las mismas características de la plataforma colocada, que estarán a disposición inmediata de EMPOCALDAS en caso de requerir enviar alguna de las impresoras instaladas para reparación o garantía. **16)** Los repuestos requeridos para realizar los mantenimientos correctivos de las impresoras correrán por cuenta de El CONTRATISTA. Si se requiere enviar alguna de las impresoras a otra ciudad para su mantenimiento correctivo o para garantía, el transporte correrá por cuenta de EL CONTRATISTA. **17)** El CONTRATISTA contara con 8 días calendario a partir de la legalización del contrato para instalar todas las impresoras de la plataforma y entregar los insumos para realizar las fotocopias. **18)** El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **19)** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. **20)** Los pagos por la Estampilla Pro hospital Santa Sofía, Estampilla pro Universidad, Estampilla Pro desarrollo estarán a cargo del contratista. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: I. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación del servicio en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M. /CTE (\$23.989.500), los cuales serán cancelados en actas parciales mensuales de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se hará el pago a través de acta de recibo 1 y final y se cancelará por medio de facturas, las cuales deberán ser presentadas dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2.016. **CLÁUSULA QUINTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** EMPOCALDAS S.A E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00032 del 01 de enero de 2.016, por el valor de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia del término del contrato y tres (3) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Para precaver los



perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del bien y equipos suministrados. Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y dos (2) años más. c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales que incluya el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro hospital Santa Sofía, pro universidad y pro desarrollo y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas pro universidad, pro desarrollo y pro hospital Santa Sofía y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DE LA SECCION DE SISTEMAS de la entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8-




Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** recibirá como contraprestación económica única y exclusivamente los valores correspondientes a la retribución que se establece en el presente contrato, ya que las personas encargadas de ejecutar el objeto del mismo y EMPOCALDAS S.A. E.S.P no existe vínculo laboral alguno. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio de EL CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social y parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A. E.S.P de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento



(0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de existencia y representación legal. 4. Certificado de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Fotocopia de la cedula del representante legal. 7. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. 10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría. 11. Propuesta presentada por el contratista. 11. Hoja de vida de persona jurídica formato DAFF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P: a) Pago de la estampilla Prouniversidad (1%). b) Pago de la Estampilla Prodesarrollo (2%). c) Pago de la estampilla Pro hospital Santa Sofía (1%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del contratista. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

  
**JUAN DAVID PELAEZ CASTRO**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A E.S.P

  
**ORLANDO GARZON MEJIA**  
Representante Legal  
COMPUTAR LTDA  
Contratista

Notificación Supervisión Contrato No. 0042 de 2016:

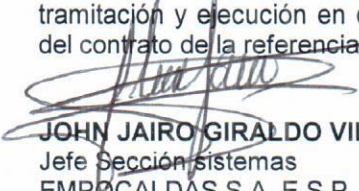




E- - - 0042

Me permito informarle que para la ejecución del contrato No. \_\_\_\_\_ de 2016, Usted fue designado como supervisor del mismo en el tiempo que se encuentra estipulado.

Así mismo, usted será responsable de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones establecidas en el Manual de Interventoría de la entidad y en la cláusula quinta del presente contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia

  
**JOHN JAIRO GIRALDO VILLA**  
Jefe Sección sistemas  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Manizales.

Vbo: EDGAR ARTURO DÍAZ VINASCO.  


  
Vbo: MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJÍA.

REVISÓ: JOHNSON CAST.  
PROYECTÓ: DANIELA P.B.